Comunicado del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2025.

El Consejo Superior de la Judicatura se permite manifestar lo siguiente:

1. Como órgano de Gobierno de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura ha garantizado permanentemente espacios adecuados para el análisis y discusión de las solicitudes y requerimientos de los servidores judiciales. En este sentido, la mesa de negociación colectiva singular constituye un escenario legítimo y propicio para abordar el examen de las condiciones de empleo de los servidores judiciales.
2. Con el propósito de atender el pliego de solicitudes expuesto por las organizaciones sindicales de la Rama Judicial, mediante actos administrativos emitidos el 2 y 4 de abril de 2025, se designó a los integrantes de la comisión negociadora en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 243 de 2024, quienes gozan de los necesarios y suficientes poderes de negociación.
3. Como es natural en el desarrollo de este tipo de procesos, pueden surgir acuerdos y desacuerdos entre las partes frente a determinadas peticiones. Esta situación no debe entenderse como un desconocimiento de las garantías sindicales, sino como una expresión propia del ejercicio deliberativo y de construcción de consensos, usual en la negociación colectiva. El Consejo Superior de la Judicatura enfatiza su disposición de continuar con el diálogo para culminar satisfactoriamente la mesa de negociación sindical.
4. Ante las peticiones del pliego unificado, el Consejo Superior precisa que evalúa y estudia cada una de estas con responsabilidad y serenidad, con el fin de presentar una respuesta por parte de la comisión negociadora, que cuenta con el respectivo aval institucional
5. El Consejo Superior de la Judicatura reitera su compromiso con el avance del proceso de negociación del pliego de solicitudes dentro del marco de las competencias constitucionales y legales, con la plena garantía de la deliberación respetuosa de todos los negociadores.

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.